



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

V. ANEXO

1. Nota periodística, de fecha 31 de octubre de 2013, publicada en la página electrónica www.eluniversal.com, titulada "Custodio de Reclusorio Norte dispara por accidente a compañero", a través de la cual se reportaron los siguientes hechos:

Un custodio del Reclusorio Norte lesionó con arma de fuego a otro de sus compañeros cuando revisaba una pistola en la armería.

El encargado de recibir las credenciales de la visita [...] disparó, al parecer en un accidente, al armero, quien recibió el disparo en el abdomen.

El ministerio público de la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero, tomó conocimiento del hecho, que presuntamente fue cuando el responsable disparó sin querer.

El custodio lesionado fue trasladado a un hospital para su atención.

2. Oficio número RPVN/3799/13, de fecha 31 de octubre, suscrito por el probable responsable, Técnico de Seguridad Comisionado en Credenciales, mediante el cual se informa:

[...] siendo aproximadamente las 08:47 horas, al estar de servicio en el área de Credenciales, se presenta el [...] a entregar una arma para el servicio de credenciales, la cual recibió el C. José Antonio López Oro, al cual posteriormente se le pidió misma que al entregármela la manipulé y accioné accidentalmente y no percatándome que aún tenía el cargador, la accioné accidentalmente hacia mi lado izquierdo sobre la barra y al estar retirándose [...] fue herido por una bala que fue disparada por la arma que manipulé accidentalmente, por lo que permanecí en dicha área e informando a la Superioridad de lo acontecido, sin más que agregar de momento hago de su conocimiento.

3. Parte informativo de fecha 31 de octubre de 2013, suscrito por el C. David Tapia Servín, Técnico en Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mediante el cual manifiesta:

[...] me permito informar a usted que siendo aproximadamente las 8:50 hrs del día de la fecha, encontrándome en servicio en el rondín [...] me informa el Jefe de Apoyo que el compañero que está en el área de credenciales de nombre [...] López se le fue un tiro lesionando a un también compañero [...] quien está encargado en el área de armas por lo que le solicite al compañero [...] que me entregara el arma, mismo que le quita el cargador al arma y me la entrega, por lo que en ese momento la cubrí con un guante de látex el arma y el cargador con una bolsa de plástico y posteriormente acudí al área de credencial (sic) lugar donde ocurrieron los hechos localizando el casquillo percutido por lo que es puesto en un pedazo de guante de látex realizando posteriormente el embalaje del arma, el cargador y el casquillo en una bolsa de plástico transparente con la leyenda Ziploc dando conocimiento (sic) a la superioridad, cabe hacer mención que el compañero lesionado [...] fue trasladado al hospital de Ticoman sin que al momento sepa de su estado de salud.

4. Acta Circunstanciada de Hechos acontecidos el 31 de octubre de 2013, en el Área de Credenciales de la Aduana de Personal del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, firmada por el C. Raúl Cano Escalera, Subdirector de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y los CC. José Antonio López Oro, Alfredo Robledo Hernández y David Tapia Servín, como Testigos de Asistencia, en la cual se hizo constar lo siguiente:



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2013, DOS MIL TRECE, ENCONTRÁNDOSE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE, SITO EN JAIME NUNÓ NÚMERO 155, COLONIA ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 007210, ESTANDO PRESENTES EL C. RAÚL CANO ESCALERA, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE, EL [...], TÉCNICO EN SEGURIDAD, EL [...], TÉCNICO EN SEGURIDAD, EL C. [...] TÉCNICO EN SEGURIDAD Y EL [...], TÉCNICO EN SEGURIDAD TODOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE, QUIENES ACTÚAN EN LA PRESENTE ACTA, LA CUAL SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN EL ÁREA DE CREDENCIALES DE LA ADUANA DE PERSONAS DE ESTA INSTITUCIÓN, EN LOS QUE PERDIERA LA VIDA [...] QUIEN FUNGÍA COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD, LO ANTERIOR COMO RESULTADO DE LA HERIDA CAUSADA POR EL DISPARO REALIZADO POR EL [...], QUIEN MANIFIESTA HABER MANIPULADO EL ARMA ENTREGADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ORO, ACCIONANDO DICHA ARMA DE FORMA ACCIDENTAL, SIENDO TODO LO QUE SE DESEA MANIFESTAR.

5. Oficio RPVN/SJ/DDH/462/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, signado por el Lic. Arturo Domínguez Guillermo, Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] Vengo a denunciar hechos que pueden ser constitutivos de delito, los cuales no le constan al suscrito, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

Se tenga a puesto a su disposición oficio original número RPVN/3799/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, signado por el Técnico en Seguridad [...] elemento que ya se encuentra dentro de las instalaciones de esa representación social a su disposición para la diligencia ministerial correspondiente.

6. Oficio MDH/RPVN/711/13, de fecha 26 de Noviembre de 2013, recibido en este Organismo el 2 de diciembre de 2014, suscrito por el Lic. Jaime Rodríguez Millán, Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, quien remitió copia del oficio RPVN/SS/4793/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, suscrito por el C. Raúl Cano Escalera, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, a través del cual se informa:

a) Se les reitero (sic) a todo el personal Técnico en Seguridad que deberán seguir las normas de seguridad en el área de trabajo, así también deberán tomar todo tipo de precauciones en su área laboral, en el manejo de Armas de Fuego, toda vez que se debe impedir que sucedan accidentes que pongan en riesgo la vida de cualquier ser humano incluyendo la de ellos.

b) Refirmar continuamente los conocimientos existentes sobre las medidas de Seguridad y el manejo del armamento, asimismo en coordinación de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y con el Instituto de Capacitación Penitenciaria, se imparten cursos de arme y desarme de armas de fuego con la finalidad de obtener un mejor adiestramiento y conocimiento de las armas.

c) El único lugar habilitado para recibir y hacer y entregar (sic) el armamento dentro de esta institución es el área de Armería.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

d) Por la problemática que existe de falta de personal Técnico de Seguridad, es el motivo por el cual se realizaba dicho procedimiento en el área de credenciales, ya que se cubren diferentes servicios.

e) No existe servidor público facultado para ello, sin embargo el personal Técnico en Seguridad, que se designa para el área de armería tiene conocimiento los cuales ha obtenido mediante capacitaciones y es quien supervisa dicho procedimiento (sic).

f) Como tal no existe ningún protocolo pero si un Manual de Armamento y Tiro de uso exclusivo interno el cual señala los procedimientos para el uso y manejo de las armas.

7. Oficio DGDH/DEA/503/7145/2012-12, de fecha 5 de diciembre de 2013 recibido en este Organismo el 9 de diciembre de 2013, suscrito por la Lic. Artemisa Valencia Valencia, Directora de Enlace "A" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien remitió copia del oficio sin número, de fecha 4 de diciembre de 2013, suscrito por el Lic. Vicente Martínez Castro, Agente del Ministerio Público de la Unidad Dos Sin Detenido de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Gustavo A. Madero de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual se informa:

1.- Con fecha 31 de octubre de 2013, se inicia la averiguación previa FGAM/GAM-1/T3/1918/13-10, por el delito de LESIONES DOLOSAS CON ARMA DE FUEGO.

2.- Con fecha 31 de octubre de 2013, se recabó declaración del denunciante [...] con el cargo de Técnico en Seguridad, adscrito al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, quien pone a disposición al probable responsable [...]

7.- Con fecha 31 de octubre de 2013, mediante acuerdo se decreta la formal detención del probable responsable [...]

11.- Con fecha 31 de octubre de 2013, se inicia en la Coordinación Territorial GAM-2, Averiguación Previa FGAM/GAM-2/T3/2227/13-10, por el delito de Homicidio Doloso, en virtud de la llamada telefónica de la Trabajadora Social, Patricia Hernández, adscrita al Hospital General de Ticomán, por medio de la cual informa del fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de [...] por disparo de arma de fuego, custodio del Reclusorio Norte.

[...]

18.- Con fecha 31 de octubre de 2013, se da fe de cadáver, reconocimiento del mismo.

[...]

20.- Mediante acuerdo de fecha 1 de noviembre de 2013, el cadáver del occiso [...] queda a la inmediata disposición de sus familiares con el compromiso de presentarlo al Instituto de Ciencias Forenses para la práctica de la necropsia.

[...]

22.- Con fecha 1 de noviembre de 2013, se recaba y da fe de protocolo de necropsia y seguimiento fotográfico de la misma, practicado al occiso [...] que en sus conclusiones señala: "...Falleció de las alteraciones viscerales y lisulares causadas en los órganos interesados por la herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de abdomen, ya descrita y que clasificamos de mortal..."



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

[...]

32.- Con fecha 2 de noviembre de 2013, mediante acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2013, se acuerda la solicitud para que el inculpado [...] se le otorgue el beneficio contemplado en el Artículo 556 del Código de Procedimientos Penales, haciéndole saber los montos a exhibir a efecto de garantizar su inmediata libertad.

[...]

33.- Con fecha 2 de noviembre de 2013, se recibe, agrega y da fe de dictamen de Medicina y Psiquiatría (mecánica de lesiones) que en sus conclusiones señala "...MECÁNICA DE LESIONES: 1.- LAS LESIONES QUE PRESENTÓ QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE... Y QUE LE PRODUJERON LA MUERTE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, NÚMERO Y UBICACIÓN, FUERON PRODUCIDAS POR DISPARO DE UN DISPARO DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, PENETRANTE DE ABDOMEN PRODUCIENDO UN ORIFICIO DE ENTRADA EN REGIÓN SUBCOSTAL IZQUIERDA SIN ORIFICIO DE SALIDA".

[...]

39.- Con fecha 2 de noviembre de 2013, se decide, agrega y da fe de dictamen de criminalística de campo (mecánica de hechos y posición víctima-victimario), que en sus conclusiones señala: "1.- Posición Víctima-Victimario: Por las características de la lesiones que presenta... se determina que éste se encontraba en el mismo plano de sustentación en relación a su victimario, y éste último se encontraba a más de 50 cm de distancia del ahora occiso, atrás y hacia la izquierda. 3.- Con base en los elementos técnicos (dictámenes periciales, video) examinados en el expediente se determina la siguiente MECÁNICA DE HECHOS: Él [...] se acerca a una barra del área de credenciales, en la cual entrega sus arma a un custodio, el cual, posteriormente entrega el arma a otro custodio, el cual la recibe con mano derecha y vuelve a manipular el arma de fuego, en este momento el [...] camina hacia su lado derecho; el último custodio que manipula el arma lo hace con su brazo derecho encontrándose en flexión quedando paralelo a su abdomen y a la altura de la barra, posteriormente realiza una REACCIÓN DE EXHALTACIÓN Y ASOMBRO POR PARTE DEL CUSTODIO QUE PORTA EL ARMA DE FUEGO, AL DARSE CUENTA QUE [...] se desvanece y cae al piso, va hacia el extremo de la barra que queda cerca de la persona lesionada y de forma inmediata levanta lo que parece ser un teléfono, mientras otros custodios auxilian al [...]"

[...]

49.- Con fecha 21 de noviembre de 2013, se recabó la declaración de [...] Técnico en Seguridad en el área de credencialización femenil en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, quien en relación con los hechos que se investigan, refiere que encontrándose el día de los hechos en sus labores, aproximadamente a las 10:00 horas recibe la instrucción de presentarse en el área de gobierno, en donde el encargado de dicha área le da indicaciones para cubrir el área de credencialización femenil, mientras regresaba el personal que estaba asignado ahí debido a que horas antes había sucedido un percance con uno de los compañeros, lo cual a él no le consta.

50.- Con fecha 21 de noviembre de 2013, se recabó la declaración de [...] Técnico en Seguridad asignado al área de credencialización de hombres en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, manifestando que aproximadamente a las 08:45 horas se encontraba platicando con un compañero... cuando de pronto se escuchó una detonación, lo quien (sic) lo hizo voltear y se percató que un compañero Técnico en Seguridad, de quien en esos momentos no pudo ver de quien se trataba estaba tirado en el piso a la altura de donde se encuentra la caja de sellos de entrada de credenciales, acercándose a ver qué pasaba y percatándose que la persona que estaba tirada era el armero a quien conocía como [...] no viendo el momento en que se hizo la detonación no constándoles los hechos.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

8. Oficio número DESP/CJ/4262/13, de fecha 20 de diciembre de 2013, recibido en la CDHDF el 26 de diciembre de 2013, suscrito por el Cmdte. Juan Francisco Flores Bernal, Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, mediante el cual hizo llegar los siguientes documentos:

- Oficio RPVN/SS/4862/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, signado por el C. Raúl Cano Escalera, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en donde se informa:

[...] que de manera oportuna mediante oficio RPVN/SS/4793/13, de fecha 21 de noviembre de 2013, el cual se hizo del conocimiento y dando contestación a cada uno de los puntos solicitados lo que a continuación se describe:

- a) Se les reiteró a todo el personal Técnico en Seguridad, que deberán de seguir las normas de seguridad en el área de trabajo, así también, deberán tomar todo tipo de precauciones en su área laboral, en el manejo de Armas de Fuego, toda vez que se debe impedir que sucedan accidentes que pongan (sic) en riesgo la vida de cualquier ser humano incluyendo la de ellos.
- b) Reafirmar continuamente los conocimientos existentes sobre las medidas de seguridad y el manejo del armamento, asimismo en coordinación de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y con el Instituto de Capacitación Penitenciaria, se imparten cursos de arme y desarme de armas de fuego con la finalidad de obtener un mejor adiestramiento y conocimiento de las armas.
- c) El único lugar habilitado para recibir y hacer entregar el armamento dentro de esta Institución es el área de Armería.
- d) Por la problemática que existe de falta de personal Técnico en Seguridad, es el motivo por el cual se realizaba dicho procedimiento en el área de credenciales, ya que se cubren diferentes servicios.
- e) No existe servidor público facultado para ello, sin embargo, el personal Técnico en Seguridad, que se designa para el área de armería tiene conocimiento los cuales ha obtenido mediante capacitaciones y es quien supervisar dicho procedimiento (sic).
- f) Como tal no existe ningún protocolo pero sí un Manual de Armamento y Tiro de uso exclusivo interno el cual señala los procedimientos para el uso y manejo de las armas. [...]

- Consigna sin número, de fecha 31 de octubre de 2013, signada por el C. José Roberto Ramos Ángeles, Jefe de la U. D. de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dirigida a los CC. Líderes Coordinadores del Primero, Segundo y Tercer Grupo del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mediante la cual se les instruye que:

A partir de la fecha, se deberán de colocar ARENEROS en el área de Credenciales para el buen uso y manejo de las armas.

- Consigna sin número, de fecha 31 de octubre de 2013, firmada por el C. José Roberto Ramos Ángeles, Jefe de la U. D. de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dirigida a los CC. Líderes Coordinadores del Primero, Segundo y Tercer Grupo del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mediante la cual se les instruye que:



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

DEBERÁN DE TOMAR CON DEBIDA RESPONSABILIDAD EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL ARMAMENTO CUANDO SE LES SE ASIGNADO PARA UN SERVICIO (Sic).

- Consigna sin número, de fecha 1° de noviembre de 2013, signada por el C. Raúl Cano Escalera, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dirigida a los CC. Líderes Coordinadores del Primero, Segundo y Tercer Grupo y Supervisores de las diferentes áreas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mediante la cual se instruye que:

SE DEBERÁ RECIBIR Y ENTREGAR EL ARMAMENTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO, ÚNICAMENTE EN EL BANCO DE ARMAS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTIPULADAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN EL ÁREA ASIGNADA PARA ELLO. (EL ARENERO).

- Consigna sin número, de fecha 1° de noviembre de 2013, signada por el C. Raúl Cano Escalera, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dirigida a los CC. Jefes de la U. D. de Seguridad, Líderes Coordinadores, Subjefes de Grupo y Técnicos en Seguridad de los tres grupos del Reclusorio, mediante la cual se instruye que:

SE LE REITERA A TODO EL PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD QUE DEBERÁN SEGUIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE TRABAJO, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN TOMAR TODO TIPO DE PRECAUCIONES EN SU ÁREA LABORAL, EN EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO, TODA VEZ QUE SE DEBE IMPEDIR QUE SUCEDAN ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA DE CUALQUIER SER HUMANO INCLUYENDO LA SUYA.

- 1.- TODAS LAS ARMAS DEBEN CONSIDERARSE CARGADAS Y ABASTECIDAS HASTA NO VERIFICAR LO CONTRARIO.
- 2.- NO APUNTAR A NINGUNA PERSONA QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LA MISMA.
- 3.- DEBERÁ MANTENER EL DEDO FUERA DEL DISPARADOR, SI NO EXISTE UN BLANCO U OBJETIVO.
- 4.- ANTES DE DISPARAR EL ARMA (DE FUEGO O DISUASIVA), COMPROBAR CUAL ES EL BLANCO Y QUE HAY DETRÁS Y ALREDEDOR DE ÉSTE.

- Consigna sin número, de fecha 1° de noviembre de 2013, signada por el C. Raúl Cano Escalera, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dirigida a los CC. Jefes de la U. D. de Seguridad, Líderes Coordinadores, Subjefes de Grupo y Técnicos en Seguridad de los tres grupos del Reclusorio, mediante la cual se instruye que:

SE LE REITERA A TODO EL PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO Y MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO EN SU ÁREA DE TRABAJO.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

- 1.- DEBERÁ ENTREGAR O RECIBIR SU ARMA ABIERTA, CON EL SEGURO PUESTO Y CON EL CARGADOR EN LA OTRA MANO.
- 2.- CUANDO RECIBA SU ARMA, DEBERÁ REVISARLA PARA COMPROBAR QUE NO SE ENCUENTRA CARGADA O ABASTECIDA.
- 3.- LA REVISIÓN DEL ARMAMENTO LO HARÁ ENCIMA DE UN ARENERO.
- 4.- LA REVISIÓN DE LOS CARTUCHOS LA HARÁ ENCIMA DE UNA MESA O SUPERFICIE EN LA CUAL, CUANDO SE LE CAIGA UNO DE ELLOS NO SE DAÑEN.
- 5.- NO DEBE USAR O MANIPULAR EL ARMA INNECESARIAMENTE A MENOS QUE SUCEDA ALGUNA SITUACIÓN QUE AMERITE UTILIZARLA.
- 6.- AÚN DESABASTECIDA, EL ARMA NUNCA DEBERÁ APUNTARSE A NINGUNA PERSONA.
- 7.- MUCHO MENOS SE DEBE METÉR EL DEDO EN EL GUARDAMONTE (DISPARADOR), A MENOS DE QUE SE TENGA QUE UTILIZAR EL ARMA.
- 8.- NO DEBERÁ PRESTAR O ENTREGAR EL ARMA A PERSONAL NO AUTORIZADO.
- 9.- TENER MUCHO CUIDADO CON SU ARMA Y CON LOS CARTUCHOS ASIGNADOS.
- 10.- LAS ARMAS DE FUEGO DEBEN PORTARSE SIEMPRE CON AUTORIDAD Y DEBEN SER USADAS SIEMPRE COMO PROTECCIÓN Y NUNCA (SIC) SE SACARAN PARA AMEDRENTAR A NADIE Y MENOS SE HARÁN DISPAROS AL AIRE.
- 11.- CUANDO HAGA USO DEL ARMA, LO HARÁ EN CASO DE EXTREMA URGENCIA Y SOLO EN LEGÍTIMA DEFENSA Y CON TAL CONOCIMIENTO DE SU PROCEDER.
- 12.- CUANDO SE HAGA USO DEL ARMAMENTO, AÚN EL DISUASIVO, SE DEBE INFORMAR POR ESCRITO A LA AUTORIDAD.

9. Oficio número DESP/CJ/080/2014, de fecha 8 de enero de 2014, recibido en este Organismo el 10 de enero de 2014, suscrito por el Cmdte. Juan Francisco Flores Bernal, Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, en el que anexa, entre otros, los siguientes documentos:

- Oficio RPVN/SS/5207/13, de fecha 28 de diciembre de 2013, signado por el C. Raúl Cano Escalera, Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, quien informó lo siguiente:

[...] me permito informar que derivado de los hechos ocurridos el día 31 de Octubre de 2013, en el área de credenciales de la Aduana de Personas de esta Institución, en los que perdiera la vida el Técnico en Seguridad [...] como resultado de la herida causada por el disparo realizado por el C. [...], también Técnico en Seguridad, quien manifiesta haber manipulado el arma entregada por el C. José Antonio López Oro, accionando dicha arma en forma accidental, se realizó el acta circunstanciada de hechos correspondiente, así mismo el Técnico en Seguridad C. [...] realiza parte informativo RPVN/3799/13, manifestando lo sucedido [...].

Por otro lado personal de la Subdirección Jurídica de esta Institución, realiza la denuncia de hechos que pueden ser constitutivo de delito en relación a los hechos antes descritos, ante el C. Agente del Ministerio Público de la



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicológica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Coordinaron Territorial GAM-1, en Turno de la Procuraduría General Justicia del Distrito Federal, remitiendo el arma Glock 9mm, número EFN433, un cargador y el casquillo perculido en bolsa transparente de plástico debidamente embalada y etiquetada, así como cadena de custodia y parte informativo [...].

Asimismo, existen video grabaciones de las cámaras ubicadas en la zona donde ocurrieron los hechos que capturaron el 31 de octubre del 2013, el disparo que comprometió la vida del señor [...] las cuales se encuentran en resguardo del Centro de Control y Equipos de Revisión de este Centro Penitenciario.

En respuesta cada uno de los numerales e incisos señalados sobre el asunto en comento me permito informar lo siguiente:

- I. a) Las medidas de seguridad a las que están sujetos los servidores públicos que usan armamento y que deben de seguirse en forma por demás severa toda vez que es de vital importancia que el personal no haga mal o inadecuado uso de las armas de fuego o juegue con estas son las establecidas en el Manual del uso y manejo de las Armas. Las cuales son las siguientes:

1. Todas las armas deben considerarse cargadas y abastecidas hasta no verificar lo contrario.
2. No apuntar a ninguna persona que represente un riesgo para la seguridad de la misma.
3. Deberá mantener el dedo fuera del disparador, si no existe un blanco u objetivo.
4. Antes de disparar el arma (de fuego o disuasiva), comprobar cuál es el blanco y que hay detrás y alrededor de éste.

También existen tres recomendaciones que son:

1. El arma no debe estar al alcance de los menores de edad ni sujetos imprudentes así como retrasados mentales. (sic).
2. Las armas no deben ser temas de conversación a menos que nos encontremos en un área segura o en el stand de tiro.
3. Las armas más seguras son las que están guardadas o en su funda. (Cartuchos en un lado y armas en otro).

b) Al realizar la recepción y entrega del armamento se deben de tomar las medidas de seguridad establecidas en el Manual del uso y manejo de las armas.

- 1.- Deberá entregar o recibir su arma abierta, con el seguro puesto y con el cargador en la otra mano.
2. Cuando reciba su arma, deberá revisarla para comprobar que no se encuentra cargada o abastecida *pero de ninguna manera haga la acción del disparo.*
3. La revisión del armamento siempre la hará sobre un arenero.
4. La revisión de los cartuchos la hará encima de una mesa o superficie en la cual, cuando se le caiga uno de ellos, no se dañen.
5. No debe usar o manipular el arma innecesariamente a menos que suceda alguna situación que amerite utilizarla.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

6. Aun cuando no este desabastecida, el arma nunca deberá apuntarse a nada o a nadie.
 7. Mucho menos se debe meter el dedo en el guardamonte a menos que se tenga que utilizar el arma.
 8. No deberá nunca prestar o entregar el arma a personal no autorizado.
 9. Deberá tener mucho cuidado con su arma y con los cartuchos asignados.
 10. Las armas de fuego deben portarse siempre con autoridad y deben ser usadas siempre como protección y nunca se sacaran para amedrentar a nadie y menos se harán disparos al aire.
 11. Cuando haga uso del arma, lo hará en caso de extrema urgencia y solo en defensa propia y con tal conocimiento de su proceder.
- c) Remito anexo al presente copia del Manual del uso y manejo de las armas de fuego.
- d) La programación de cursos de adiestramiento sobre el uso y manejo del armamento y equipo disuasivo que toman los Técnicos en Seguridad, se realiza con la participación del Instituto de Capacitación Penitenciaria.
- d.1. El Instituto de Capacitación Penitenciaria, es quien programa las horas de capacitación de dichos cursos.
 - d.2. El Instituto de Capacitación Penitenciaria, es el responsable de expedir las constancias de los cursos que se imparten al personal Técnico en Seguridad.
 - d.3. El Técnico en Seguridad Fuentes presunto responsable, causó alta en el Sistema Penitenciario con fecha 16 de Noviembre de 1988, por lo que tiene 25 años de servicio; asimismo el Técnico en Seguridad [...] causó alta en el Sistema Penitenciario [...].
 - d.4. Esta Subdirección de Seguridad no cuenta con registro de las constancias expedidas por el Instituto de Capacitación Penitenciaria sobre el uso de armamento ya que la entrega de las mismas se hace de manera personal a cada Técnico en Seguridad.
- e) Como Medida de Seguridad se reiteró a todo el personal Técnico en Seguridad que deberán seguir las normas de seguridad para el uso y manejo de las armas de fuego en su área de trabajo, así también se deberá tomar todo tipo de precauciones en el manejo de las armas de fuego, toda vez que se debe impedir hasta lo posible que sucedan accidentes que pongan en peligro la vida de cualquier ser humano, incluyendo la de ellos.
- f) Como medida de prevención se colocaron areneros en el área del timel de credenciales, asimismo se verificó el buen estado de los areneros de la Aduana de Personas y Aduana de Vehículos, asimismo se giraron diversas consignas al personal Técnico en Seguridad instruyéndolo a fin de que tome con debida responsabilidad el funcionamiento y manejo del armamento cuando le sea asignado para un servicio, asimismo que realice la entrega y recepción del mismo únicamente en el área de banco de armas, así como llevar a cabo las medidas de seguridad establecidas para el uso y manejo de las armas.
- g) El lugar habilitado para realizar el cambio de armamento dentro de esta Institución es el Banco de Armas.
- h) El personal encargado del Banco de Armas es quien realiza la entrega y recepción del armamento y equipo disuasivo que se proporciona a los servicios. Asimismo Verificar (sic) que la recepción y entrega del armamento se tomen las medidas de seguridad establecidas en el uso y manejo de las armas.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

i) El Instituto de Capacitación Penitenciaria, designa en que instalaciones, fechas y horarios, se llevaran a cabo la capacitaron a los Técnicos en Seguridad sobre el uso y manejo de las armas de fuego.

j) Como parte de las Obligaciones generales del cuerpo de Técnicos en Seguridad marcadas en el Manual de Organizaciones y Funciones de Seguridad para los centros de Reclusión del Distrito Federal, el personal tiene que participar en los cursos de actualización sobre temas teóricos o prácticos que sean autorizados por autoridades penitenciarias, así como los que imparta el Instituto de Capacitación Penitenciaria.

k) El Instituto de Capacitación Penitenciaria programa de manera periódica los cursos de capacitación a los técnicos de seguridad sobre el uso y manejo de las armas de fuego.

l) De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal, capítulo 1, 2.6 Ninguna persona, incluyendo el personal de Técnicos en Seguridad podrá portar armas represivas en el interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, SALVO EN LAS TORRES, ADUANAS Y EL RONDIN EXTERIOR.

[...]

- Curso de inducción "Uso y manejo de las armas de fuego", de fecha febrero de 2010, emitido por el Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, el cual establece lo siguiente:



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.



INSTITUTO DE CAPACITACION PENITENCIARIA

CURSO DE INDUCCIÓN "USO Y MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO"



INSTRUCTOR: LUIS ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

FEBRERO DE 2010



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

USO Y MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO

INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONARIA

CONTENIDO TEMÁTICO

1. Introducción.
2. Marco normativo.
3. Adiestramiento físico.
4. Disposiciones para el uso de las armas de fuego.
 - 4.1. Medidas de seguridad en el uso de las armas de fuego.
 - 4.2. Medidas de seguridad en las áreas de trabajo.
5. Desarme y arme.
 - 5.1. Tipos de mantenimiento.
6. Fundamentos de disparo.
 - 6.1. Posición.
 - 6.2. Equipamiento.
 - 6.3. Visión de órganos de puntería.
 - 6.3.1. Oscilación de órganos de puntería de las armas de fuego.
 - 6.3.2. Definición de blanco y objetivo.
 - 6.4. Control del gatillo.
 - 6.5. Control de la respiración.
7. Posiciones de disparo para las prácticas de tiro al blanco real y en simulador de tiro.
 - 7.1. A pie firme (a una o dos manos).
 - 7.2. Hincado (bajo o alto).
 - 7.3. Tendido (pecho a tierra).
8. Prácticas de tiro en simulador.
 - 8.1. Prácticas de tiro con alineación de órganos de puntería.
 - 8.2. Prácticas de tiro en escenarios.
 - 8.3. Análisis de escenarios.
9. Balística.
 - 9.1. Balística interior.
 - 9.2. Balística exterior.
 - 9.3. Balística de efectos (stopping Power o poder de detención)



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

LIBRO Y MATRIZ DE LAS ARMAS DE FUEGO

INSTITUTO DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL

1. INTRODUCCIÓN.

Esta asignatura pertenece al componente de formación para el trabajo y tiene como propósitos centrales, proporcionar a los participantes conocimientos especiales sobre el manejo de las armas de fuego que se utilizan en los centros penitenciarios del Distrito Federal, así como continuar con el desarrollo de sus habilidades y destrezas para que estén en condiciones de manejar sus armas de fuego cuando, durante el desempeño de sus servicios, las circunstancias y la situación así lo ameriten.

La preparación sistemática y rigurosa del técnico en Seguridad en esta materia, constituye un aspecto fundamental para el posterior desempeño de sus funciones por varias razones. Primeramente por el carácter y el nivel de riesgo que implican sus labores, lo cual requiere que, en ciertas ocasiones o áreas, esté dotado de un arma de fuego como instrumento de defensa. En segunda instancia, porque en situaciones conflictivas o de riesgo, donde están en peligro real o inminente la integridad física de las personas que debe proteger, así como la suya misma, el arma de fuego se convierte en el último recurso con que cuenta para la defensa de su(s) protegidos, así como de ataque para eliminar el peligro enfrentado, siempre en consideración al cumplimiento de su deber y fundamentado en la ley, para evitar caer en situaciones delictivas que deriven en sanciones penales y/o administrativas. Un tercer aspecto a considerar se deriva de que el uso adecuado de una arma de fuego es decir la realización de disparos rápidos y precisos en el lugar oportuno requiere, además de la pericia y destreza manual, de una preparación psicológica para amparar o sobrellevar el impacto que significa disparar una arma de fuego, estar consciente de los efectos destructivos que ésta tiene, así como controlar sus impulsos y emplearla racionalmente.

Por lo tanto, este programa parte de la idea de que el entrenamiento no solo debe orientarse hacia el manejo adecuado de las armas de fuego reglamentarias de la corporación mediante la práctica, sino también a que el técnico aprenda a reconocer aquellas situaciones o circunstancias que fundamentan jurídicamente la decisión de hacer uso de las mismas, así como las repercusiones legales implicadas en su mal uso o abuso, e igualmente a que aprenda a protegerse de los ataques de agresores armados que, en el terreno de la acción, pudiera encontrar. Es decir que aprenda tanto los aspectos técnicos (disparar con precisión y rapidez) como tácticos (cuándo, dónde, por qué y contra quién disparar) que representan la base del entrenamiento en materia de armas de fuego. Son dos aspectos fundamentales de la formación profesional del técnico en seguridad que no pueden ser soslayados a riesgo de dejarlo a expensas de su buena fortuna, y exponerlo a que en sus intervenciones solo se ayude de la suerte y la improvisación, generando lesiones o muertes innecesarias.

Por lo tanto, el curso programa sus actividades teóricas y prácticas bajo esa consideración, y sobre todo con base al número de armas de fuego que se utilizan reglamentariamente en la corporación, o bien con base en el criterio de las que son utilizadas en los servicios. Es evidente, también que la asignatura debe desarrollarse conforme a los principios pedagógicos de "aprender haciendo" y "aprender a hacer" aunque el temario desglosado indica aparentemente conocimientos teóricos en sus primeras unidades. En realidad casi todo el curso es práctico, pues una primera parte es como comúnmente se dice "práctica en seco" y el penúltimo día es a fuego real. Por ello, las actividades deben basarse en técnicas que impliquen la participación constante de los alumnos, para potenciar sus habilidades y destrezas requeridas, y concientizarlo sobre la importancia del manejo adecuado, racional y preciso de las armas de fuego.

INSERCIÓN LUIS ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

USO Y MANEJO DE LAS ARMAS DEL FEFU

INSTITUTO DE CAPACITACION PENITENCIARIA

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 251. Quien porta, fabrica, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que puedan ser utilizados para aprehender y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, atendiendo a las referencias de tiempo, modo y lugar, será imputado prisión de tres meses a tres años o de noventa a trescientos sesenta días multa.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 29 (Causas de exclusión del delito)

- I. (Ausencia de conducta). La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del agente;
- II. (Atipicidad). Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate;
- III. (Consentimiento del titular). Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para acordarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de un bien jurídico disponible;
 - b) Que el titular del bien jurídico, o quien este legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien;
 - c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.

Se presume que hay consentimiento cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer indudablemente que se habers consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento.

IV. (Legítima defensa). Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su



Handwritten signature



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

LEY Y REGLAMENTO DE LAS ARMAS DE FUEGO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 251. Al quien porte, fabrique, importe o acople sin un fin lícito instrumentos que puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, atendiendo a las referencias de tiempo, modo y lugar, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de noventa a trescientos sesenta días multa.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

CAPÍTULO V CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 29 (Causas de exclusión del delito)

I. (Ausencia de conducta). La actividad o la inactividad realice sin intervención de la voluntad del agente;

II. (Atipicidad). Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate;

III. (Consentimiento del titular). Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un bien jurídico disponible;
- b) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien;
- c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.

Se presume que hay consentimiento cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer lícitamente que se habiéndose consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento.

IV. (Legítima defensa). Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su

Caso:

USO Y HONORARIO DE LAS ARMAS DE FUEGO

INSTITUTO DE CAPACITACION PENITENCIARIA

defensor.

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetrar, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

V. *(Estado de necesidad)*. Se trata por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de mayor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no fuere el deber jurídico de afrontarlo.

VI. *(Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho)*. La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo;

VII. *(Inimputabilidad y acción libre en su causa)*. Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, a causa de haber padecido trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de este Código.

VIII. *(Error de tipo y error de prohibición)*. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible respecto de:

- a) Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal del delito de que se trate, o
- b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de este Código.

XI. *(Inexcusabilidad de otra conducta)*. En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas de exclusión del dolo se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso.

Si en los casos de las fracciones IV, V y VI de este artículo el sujeto se excediere, se estará a lo previsto en el artículo 83 de este Código.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

SECRETARÍA DE LAS ARMAS DE FUEGO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIA

2.1.1. Fortalecimiento de extremidades.

2.1.2. Fortalecimiento de articulaciones.

2.1.3. Desarrollo de fuerza.

2.2. Dinámicas de reacción con armas de carga.

2.2.1. Empuñamiento a una mano.

2.2.2. Empuñamiento a dos manos.

2.2.3. Posiciones tácticas de tiro.

2.2.4. Uso de coberturas.

3.1. NORMAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad deben seguirse estrictamente por demás severa toda vez que es de vital importancia que el personal no haga mal o inadecuado uso de las armas de fuego o fuego con estas. Hay muchas y variadas normas de seguridad por lo que existen muchas áreas donde se hace uso o manejo de las armas. Hay armas en el stand de tiro, en el aula de clase, en el centro de trabajo, en la oficina, en la casa, etc.

Las medidas de seguridad que se mencionan en este documento, en estas se engloban cientos e incluso miles de normas de seguridad por lo que es obligación del personal aprenderlas de memoria:

TODAS LAS ARMAS DEBEN CONSIDERARSE ABASTECIDAS Y/O CARGADAS HASTA NO VERIFICAR LO CONTRARIO.

2. **NO APUNTAR A NADA O A NADIE AL QUE NO SE QUIERA CAUSAR UN DAÑO O DESTRUIR.**
3. **LA FILOSOFÍA DEL GATILLO: TIENES UN BLANCO, TIENES EL DEDO EN EL GATILLO, NO TIENES UN BLANCO, NO TIENES EL DEDO EN EL GATILLO.**
4. **ANTES DE APUNTAR Y/O DISPARAR, CHECK TU BLANCO Y QUE HAY DETRÁS Y/O ALREDEDOR DE ESTE.**

También existen tres recomendaciones que son:

1. El arma no debe estar al alcance de los menores de edad ni sujetos imprudentes así como retrasados mentales.
2. Las armas no deben ser temas de conversación a menos que nos encontremos en un área segura o en el stand de tiro.

DESTINATORIO: LUIS ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicológica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Uso y Manejo de las Armas de Fuego

INSTITUTO DE CAPACITACION PENITENCIARIA

- 3. Las armas más seguras son las que están guardadas o en su funda, (Cartuchos en un lado y amas en otro).

Ya se mencionó que estas cuatro medidas son básicas y que de ellas se pueden derivar decenas de ellas más y se manejarán con frecuencia en el presente curso.

La regla de seguridad número uno, puede considerarse sin lugar a dudas como la más importante de todas, puesto que si se recibe o se entrega un arma de fuego siempre debemos pensar que esa arma está abastecida y cargada y que además no tiene puesto el seguro también es en sí un axioma; por no observar esta regla han sucedido infinidad de casos de lesiones y homicidios imprudenciales, pues muchas personas al entregar o tomar un arma, solamente extraen el cargador de la misma pero no tienen la precaución de revisar cuidadosamente la recámara, algunas veces porque presenciaron esta operación y otras, porque se confían a la persona que les entrega el arma y les dice: tómala con confianza, está descargada. Asimismo se debe evitar un error en el que venimos cayendo la mayoría de los elementos y el error consiste en que cuando recibimos o entregamos un arma de fuego la accorramos varias veces, quitamos el seguro y de inmediato accionamos el disparador o gatillo para verificar el funcionamiento del arma y esto es un error.

La regla número dos es tan importante como la primera, ya que aun en el remoto caso de tener puesto el dedo en el gatillo y en última instancia, que se produzca un disparo, la probabilidad de herir a alguna persona, sea a considerablemente menor.

La regla número tres menciona que si tenemos a tener un blanco, ya sea en un stand de tiro o con un agresor a la vista, es en ese momento cuando debemos introducir el dedo en el disparador o gatillo y hacer uso de la arma, por lo mismo la seguridad lo va a hacer de forma racional pero si no tenemos un blanco entonces no debemos poner el dedo en el disparador y así las probabilidades de que haya un accidente se reducen a su mínima expresión.

La última regla puede considerarse esta también cada vez que vamos a hacer uso de nuestra arma, debemos chequear a nuestro alrededor el grado de agresividad, que instrumento portará para enfrentarnos y si es un arma de fuego, observar si ya está haciendo uso de ella; posteriormente verificar que no haya nada o nadie que no queramos dañar que esté atrás o alrededor del atacante y si es así, entonces haremos uso de nuestra arma.

No debe olvidarse que, principalmente es el manejo de las armas de fuego.

TODA PRECAUCIÓN ES POCAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO

El servidor público deberá tomar todo tipo de precauciones en su área laboral, en el manejo de las armas de fuego toda vez que se debe impedir hasta lo posible, por que sucedan accidentes que pongan en peligro la vida de cualquier ser humano, incluyendo la suya.

1. Deberá entregar o recibir su arma abierta, con el seguro puesto y con el cargador en la otra mano.
2. Cuando reciba su arma, deberá revisarla para comprobar que no se encuentra cargada o abastecida pero de ninguna manera haga la acción del disparo.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicológica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

3. La revisión del armamento siempre lo hará sobre un arenero,
4. La revisión de los cartuchos la hará encima de una mesa o superficie en la cuál, cuando se le calga uno de ellos, no se dañen.
5. No debe usar o manipular el arma innecesariamente a menos que suceda alguna situación que amerite utilizarla.
6. Aún cuando esté desabastecida, el arma nunca deberá apuntarse a nada o a nadie.
7. Mucho menos se debe meter el dedo en el guardamonte a menos que se tenga que utilizar el arma.
8. No deberá nunca prestar o entregar el arma a personal no autorizado.
9. Deberá tener mucho cuidado con su arma y con los cartuchos asignados.
10. Las armas de fuego deben portarse siempre con autoridad y deben ser usadas siempre como protección y nunca se sacarán para amedrentar a nadie y menos se harán disparos al aire.
11. Cuando haga uso del arma, lo hará en caso de extrema urgencia y sólo en defensa propia y con total conocimiento de su proceder.

CONCEPTO DE ARMA

Es todo instrumento o máquina que sirve para ofender y defender (individual o colectivamente), hay armas que sirven para ofender y defender simultáneamente. Ejemplos: piedras, cuchillos, palos, armas blancas, etc.

ARMAS BLANCAS O DE PUNTA

Dentro de esta clasificación encontramos a las armas blancas que también son conocidas como "armas de puño", ejemplo:

1. Cortantes. Las que tienen filo en por lo menos uno de sus lados: cuchillos, navajas, vidrio, etc.
2. Punzantes. Las que tienen punta pero ausencia de filo: verduguillos, puntas hechizas, etc.
3. Punzo cortantes. Son las que tienen punta y filo: navajas de las 007, pedazos de vidrio, etc.
4. Contundentes. Son las que no tienen filo ni punta pero sirven para contundir, es decir, para golpear: macaña, bastón policial, palos, pedazos de metal, etc.
5. Corto-contundentes. Son todos aquellos objetos que producen una contusión y simultáneamente cortan: machete, pedazos grandes de metal o vidrio con filo, etc.

ARMA DE FUEGO

La siguiente es la definición más usada: "Es aquella que para lanzar sus proyectiles aprovecha la combustión de los gases que produce la pólvora dentro del cartucho".

CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO

Las armas de fuego, llamadas también de percusión, tienen una clasificación muy variada ya que hay que considerar: longitud, peso, características, etc.

Inspector Luis Antonio González Sánchez



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

ESTUDIO DE LAS ARMAS DE FUEGO

INSTRUMENTO DE CAPACITACIÓN

- Según su longitud.
- Según su peso.
- Según su funcionamiento.
- Por la forma de cargarse y/o abastecerse.
- Según su tipo de rayado.
- Por el número de rayas.
- Según el sentido del rayado.
- Según el paso del rayado.
- Según su trayectoria.
- Según su forma de enfriamiento.
- Según su calibre.

CALIBRE: Es el diámetro interior de las armas de fuego, es la distancia entre mesa y mesa.



EL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DE LAS ARMAS DE FUEGO

REFERENCIAS

Se refiere a todo aquello que está escrito en el cuerpo de una arma de fuego. Ejemplo: el nombre genérico que recibe el arma de fuego, calibre, tipo de modelo y país de fabricación, etc.

CARACTERÍSTICAS

Son las particularidades de un arma de fuego que la hace diferente a las demás.

NOMENCLATURA

Es el nombre de las piezas que conforman un arma de fuego. Son los diferentes grupos en que se divide un arma de fuego para su estudio.

4. DESARME Y ARME.

Es organizar y desorganizar de diferentes grupos de las armas. Existen tres tipos de desarme.

1. Parcial. Lo efectúa el usuario.
2. Total. Lo realiza un armero o experto.
3. De campaña. Lo hace el armero o el grupo especial.
4. Prohibido, lo efectúa el servicio de materiales de guerra; es prohibido por que es total y se requiere de equipo y herramientas especiales.

INSTRUCTOR LUIS ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

10. Acta circunstanciada de fecha 1º de marzo de 2014, suscrita por una Visitadora Adjunta de la CDHDF, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] Me presenté en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte —en adelante RPVN— a efecto de realizar una inspección en el área denominada Área de Credenciales Femenil, así como en el stand de tiro; fui atendida por el Comandante Cano e Ismael quienes me permitieron realizar el recorrido en las citadas áreas.

De la diligencia antes citada advertí la existencia de dos areneros, cada uno colocado en el área de credenciales tanto femenil como varonil, uno más en la puerta de ingreso general al reclusorio.

Por lo que hace al stand de tiro, está localizado en el exterior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, a un costado de Juzgados Federales, la pared del perímetro del Reclusorio es utilizada para realizar las prácticas de tiro. Esta área se encuentra rodeada por una malla ciclónica y bajo llave, ya que anteriormente cualquier persona y perros podían deambular, por lo que en ocasiones se encontraba muy sucia y descuidada.

Asimismo, observé que en los siguientes lugares del centro penitenciario había personal de Seguridad y Custodia portando armas de fuego:

- a. En la entrada principal del Reclusorio.
- b. En la zona de revisiones corporales.
- c. En el túnel de acceso al interior del penal, pasando el área de credenciales.

Al respecto, un servidor público comentó que en ese lugar se llevan a cabo las capacitaciones de tiro, a pregunta expresa comentó que no existe algún ordenamiento jurídico en el que se especifique cuantas capacitaciones deben tomar los elementos de Seguridad y Custodia para poder hacer uso de un arma de fuego, todo depende del servidor público y que tan avezado sea, por lo que hay casos en los que con una única práctica de tiro al servidor público se le entrega su permiso para portar y utilizar un arma de fuego; mientras que algunos otros se tardan un poco más en aprender a maniobrarlas, por lo que requerirán de más prácticas en el stand de tiro.

11. Acta circunstanciada de fecha 10 de marzo de 2014, firmada por una Visitadora Adjunta de la CDHDF, mediante la cual se informa lo siguiente:

El 2 de diciembre de 2013, esta Comisión recibió el oficio MDH/RPVN/711/13, de 26 de noviembre de 2013, mediante el cual el Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte proporcionó un DVD marca SONY, el cual contiene una videograbación de los hechos ocurridos el jueves 31 de octubre de 2013.

Al reproducir el citado DVD, de los hechos relacionados con el presente asunto se advierte lo siguiente:

- a) Hora: 08:30:00.

La videograbación comienza a las 8:30 horas del jueves 31 de octubre de 2013.

Se aprecia que la cámara de la que se obtiene la citada grabación enfoca el área que corresponde al registro de credenciales femenil del Reclusorio Preventivo Varonil Norte —en adelante RPVN—.

Para efecto de ubicar en el plano terrestre cómo están distribuidos los accesos al centro de reclusión y comprender mejor las descripciones de las escenas en análisis, es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

Durante la reproducción de la videograbación en todo momento se apreciará el enfoque del mismo lugar, es decir:

Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

- Del lado derecho de la imagen se encuentra personal de Seguridad y Custodia quien está a cargo de la caja de revisión de sellos para ingresar al centro penitenciario.
- Mientras que en el centro de la imagen se encuentra la zona denominada como Área de Credenciales Femenil, donde las personas que ingresan al reclusorio en día de visita¹, en específico, personas del sexo femenino, entregan alguna identificación, misma que es intercambiada por una ficha que tiene un registro numérico consecutivo.
- Posteriormente, dichas personas deben cruzar un pasillo que los conduce al interior del RPVN, de derecha a izquierda. Es decir que en el extremo izquierdo se encontrará el acceso al interior del Reclusorio.

b) Hora: 8:52:34.

Se aprecia en la videograbación que una persona al parecer del sexo femenino ingresa al RPVN.

c) Hora: 8:52:52.

Otra persona ingresa al centro penitenciario.

d) Hora: 8:53:13.

Una persona del sexo femenino se dirige hacia la salida del RPVN.

e) Hora: 8:53:46.

Se aprecia en la imagen que hay dos personas con uniforme correspondiente al que porta personal de Seguridad y Custodia en el área de credenciales del área femenil del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mientras que a un costado derecho sobre la imagen se encuentran dos personas más con las mismas características, ubicadas donde está la caja de revisión de sellos para ingresar al centro penitenciario.

f) Hora: 8:53:52.

Se aprecia que ingresa una persona, al parecer del sexo femenino de Seguridad y Custodia al Área de Credenciales.

g) Hora: 8:54:37.

Se distingue en la imagen la presencia de otra persona de Seguridad y Custodia, la cual se dirige con los servidores públicos que están a cargo de la caja de revisión sellos.

h) Hora: 8:54:42.

Aparece en la imagen del lado derecho, el agraviado quien se dirige hacia la parte externa de la barra del área de credenciales, y se coloca enfrente de los dos elementos de Seguridad y Custodia de esa zona.

i) Hora: 8:54:50.

¹ Ya que los demás días (lunes, miércoles y viernes) que no son de visita, dicho acceso permanece abierto tanto para personas del sexo femenino como masculino.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Se distingue que el agraviado hace entrega de un objeto², el cual lo coloca encima de la barra del área de credenciales, recibiendo uno de los dos custodios que se encontraban al inicio de la reproducción del video. Éste toma el arma y la retira de la barra y la coloca debajo de ésta, segundos después el custodio que responde al nombre de [...] la sube nuevamente a la barra.

j) Hora: 8:54:56.

Sale un custodio, que ahora se sabe es [...]³, quien se encontraba en la parte posterior del área de credenciales, y se acerca a la barra.

k) Hora: 8:55:04.

Se observa en la toma al elemento de Seguridad y Custodia [...], quien está detrás de la barra de credenciales y frente del agraviado.

l) Hora: 8:55:09.

[...] sostiene la empuñadura del arma con la mano derecha, mientras que se alcanza a observar que con la mano izquierda desliza la parte superior del arma en cuestión, denominada *carro* o *corredera*, momento en el que se acciona la pistola.

m) Hora: 8:55:10/ 8:55:11

El agraviado recibe un disparo.

n) Hora: 8:55:12 y 8:55:13

El agraviado se cae al piso producto del impacto de bala del arma antes citada.

ñ) Hora: 8:55:25.

Posteriormente, personal de Seguridad y Custodia que se encontraba en el área (sin poder precisar el número exacto de mujeres y hombres, pero en su mayoría personas del sexo masculino, aproximadamente 8 custodios) auxilian al servidor público que se encontraba herido; mientras que un custodio recoge del suelo un objeto.

o) Hora: 8:55:26.

El custodio que recoge el objeto citado del suelo lo coloca sobre la barra.

p) Hora: De las 8:55:26 a las 9:01:17

Diversas personas se acercan al lugar de los hechos.

q) Hora: 9:01:18 a 9:01:32

Diversas personas, entre su mayoría personal de Seguridad y Custodia recogen el cuerpo del agraviado y se lo llevan del lugar.

r) La videograbación termina a las 9:30 horas.

12. Acta circunstanciada de fecha 1º de julio de 2014, suscrita por una Visitadora Adjunta de la CDHDF, de la cual se desprende lo siguiente:

² Ahora se sabe que dicho objeto era una pistola.

³ Persona que acciona el arma con dirección a donde se encontraba el agraviado.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Siendo las 10:55 horas, me presenté en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte —en adelante RPVN— a efecto de realizar una inspección en el área denominada "Armería", para el caso fui atendida por el servidor público [...] a cargo de la citada área.

La armería se ubica en la parte superior de la entrada principal del Reclusorio, es decir arriba de la zona donde se realizan las revisiones corporales a las personas que ingresan al RPVN.

El área citada tiene las siguientes características:

Es un cuarto de aproximadamente 10 metros de largo por 10 metros de ancho, cabe señalar que dentro de ese espacio hay otra sección que está separada por una puerta de acero, la cual tiene las siguientes dimensiones: 7 metros de largo por 7 metros de ancho, quedando un pasillo en forma de "L" de aproximadamente 2 metros de ancho. Dentro del cuarto de 7m x 7m están almacenadas todas las armas y armamento a cargo del centro penitenciario, las cuales están acomodadas en anaqueles de madera y de metal. Hay dos escritorios, en uno se encuentra un teléfono que sí funciona, una computadora que también funciona y una impresora que no se utiliza porque no tiene cartucho.

Al fondo del lado derecho del cuarto se encuentra un catre con una colchoneta, del lado izquierdo cinco lockers de piso a techo pequeños, donde los armeros de cada turno pueden guardar sus objetos personales.

En el techo hay dos cubos que permiten el paso de la luz pero no del aire ya que tienen protecciones de metal, la armería no cuenta con ventilación, hay un orificio de aproximadamente 60 cm de largo por 60 cm de ancho a un costado de la puerta principal de la armería el cual se encuentra cerrado con una puerta de metal, misma que únicamente se abre para la entrega de armamento, generalmente se encuentra cerrada.

[...]

Cabe señalar que dentro del cuarto denominado armería no hay arenero para revisar las armas, únicamente hay uno al exterior en la puerta de acceso a dicha área, aunado a ello, hay un letrero suscrito por el gobierno del Distrito Federal que enuncia cinco "Medidas de seguridad al operar un arma":

Tomar el arma por la empuñadura, 2. Desinsertar el cargador, 3. Verificar que no exista cartucho y bala en la recámara, 4. Accionar el disparador, 5. Insertar cargador.

Nota: Realizar estas medidas de seguridad apuntando al arenero.

A pregunta expresa el servidor público [...] comentó que se le asignó la función de armero aproximadamente hace tres meses, pero no cuenta con la capacitación correspondiente para realizar dicha función, toda vez que para ello, se requiere el conocimiento del funcionamiento de las armas a la perfección lo cual desconoce; su única capacitación sobre el manejo y funcionamiento de las armas la recibió hace 15 años cuando ingresó al Sistema Penitenciario como personal de Seguridad y Custodia, sin que posteriormente haya recibido alguna actualización o capacitación adicional.

Finalmente, el citado servidor público comentó que a su consideración debería de mejorarse lo siguiente:

- a. Debe haber una persona que esté debidamente capacitada para realizar las funciones de un armero.
- b. Se brinde capacitación para realizar las funciones de armero.
- c. Ventilación adecuada
- d. Impermeabilizar la armería porque hay mucha humedad.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

e. En cuanto a los cartuchos, se deben de actualizar, ya que son lotes alrasedos, muy viejos que pueden dejar de funcionar, supuestamente los cartuchos tienen una vigencia de 5 años en condiciones regulares, si se almacenan en buenas condiciones pueden tener más tiempo de vida.

Por último, comentó que hace mes y medio la SEDENA realizó una inspección del equipo en la armería, hizo algunas observaciones pero no se han llevado a cabo, desconoce en qué consistan.

Por parte, el Área de Logística de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario realizó una inspección hace algunos años en la armería y al parecer comentaron que estaba bien organizada, sabe que un elemento de Seguridad y Custodia cuando estuvo a cargo de la armería diseñó los anaqueles y realizó la distribución de las armas, pero ninguna otra área especializada del INCAPE (Instituto de Capacitación Penitenciaria) o del Gobierno del Distrito Federal ha establecido cómo debe estar organizada dicha área.

Finalmente, manifestó que su turno es de 24 horas por 48 horas de descanso, de las cuales 15 horas permanece en el interior de la armería. A pregunta expresa contestó que no recibió copia de algún manual para el uso de las armas y armamento, desconoce la existencia de algún manual para la atención y mantenimiento de la armería, las únicas instrucciones que están a la vista y escritas son las se encuentran en el letrero que se ubica a un costado de la puerta de acceso a la armería.

13. Acta circunstanciada de fecha 4 de julio de 2014, firmada por una Visitadora Adjunta de la CDHDF, de la cual se desprende lo siguiente:

Siendo las 11:20 horas, personal de esta Comisión me presenté en las instalaciones de la Coordinación Territorial GAM-1, fui atendida por la licenciada Violeta Díaz Muñoz, Agente del Ministerio Público por Suplencia, a cargo de la averiguación previa FGAM/GAM-1/T3/01918/13-10 y su acumulada FGAM/GAM-2/T3/02227/13-10, quien autorizó la consulta y proporcionó copia certificada de la misma.

Del análisis del expediente se advirtió sustancialmente lo siguiente:

1. Oficio firmado por el Comandante Cano sobre la existencia del Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión. (foja 293).
2. El 25 de enero de 2014, se dejó constancia de objeción por parte del Agente del Ministerio Público, Unidad de Procesos Uno, a cargo de la Mtra. Yessenia Zúñiga Zúñiga (Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves, Juzgado 21º) en la que se le solicita al personal ministerial a cargo de la indagatoria que solicite:
 - a. Copia del Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión en particular el Capítulo IV numerales 9.3, 9.4 y 9.10.
 - b. Ponga a disposición del Juez el DVD que obra en el expediente.
3. El 13 de marzo de 2014 la averiguación previa fue recibida por el personal de la Coordinación Territorial GAM-1 a efecto de realizar las diligencias antes mencionadas.

Finalmente, la Agente del Ministerio Público comentó que una vez agotadas las acciones señaladas por personal de la Fiscalía de Procesos determinará nuevamente la indagatoria.

14. Oficio DI/2651/14, signado por el Lic. Daniel Juárez Venancio, Director del Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 25 de agosto de 2014, recibido en la CDHDF el 26 de agosto de 2014, mediante el cual se informa:



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicológica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

[...]

a. Con qué periodicidad se imparten cursos de capacitación sobre el manejo de armas de fuego al personal de Seguridad y Custodia adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Para el presente ejercicio, en el Plan de Capacitación Institucional están considerados tres cursos de FORMACION CONTINUA para personal Técnico en Seguridad, cuyo contenido contempla el USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO; de los cuales, dos ya se llevaron a cabo: el primero del 03 al 28 de marzo; el segundo del 14 de julio al 08 de agosto de 2014.

La tercera réplica esta por programarse. Por otro lado se impartirán cursos con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal (FASP) de Actualización dirigido al personal Técnico en Seguridad y que contempla contenidos referidos al USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, teniéndose programadas doce replicas a realizarse entre el 1° de septiembre y el 24 de noviembre de 2014.

Remito fichas técnicas de los contenidos referidos a la capacitación en el USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO.

Por lo que respecta al ejercicio 2013, se impartieron los siguientes cursos: Formación Inicial para Técnicos en Seguridad (tres replicas); Actualización de Seguridad Penitenciaria (dos replicas), y Actualización dirigido al Personal Técnico en Seguridad con recursos FASP (diez y siete replicas)

Cabe mencionar que, en lo que corresponde al INCAPE, la programación de la capacitación no incluye la disposición del personal, únicamente se programan las fechas, carga horaria y contenido de los cursos y se giran oficios al área de Seguridad Penitenciaria para que conforme a sus necesidades dispongan del personal a capacitarse.

b. Con base en qué instrumentos sobre el manejo de armas y/o ordenamientos legales se imparte la capacitación al personal penitenciario.

Los contenidos de los cursos que aluden al USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO impartidos por el INCAPE encuentran sustento en instrumentos internacionales firmados por México y en la normatividad local, entre los que se encuentran los siguientes:

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

Adopción: Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 07 de septiembre 1990.

- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Adopción: Resolución 34/169 de la Asamblea General de la ONU, 17 de diciembre de 1979.

- PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS.

Adopción: Aprobado por la Comisión Interamericana de DDHH en su 131° período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

B. NORMATIVIDAD LOCAL



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

- MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE SEGURIDAD, PARA LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.
- LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE ABRIL DE 2008).

d. Proporcione a esta Comisión las constancias con las que se acredita los cursos de capacitación que el INCAPE ha impartido a personal de Seguridad y Custodia del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, así como las listas de asistencia a los mismos; en particular de los servidores públicos [...].

Por lo que respecta a la solicitud de constancias de acreditación de los cursos de capacitación impartidos por el INCAPE a personal Técnico en Seguridad, es imposible en virtud de que estas quedan en poder del personal capacitado teniendo en archivo únicamente las listas de asistencia con firmas autógrafas para constatar la impartición de los referidos cursos. De esta forma, remito a usted copia simple de las listas de asistencia de los Cursos de Formación Continua para personal Técnico en Seguridad y que tienen contenido de USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, que durante el presente ejercicio se han impartido.

g. Cuál es la capacitación que debe recibir un servidor público para poder fungir como armero.

El INCAPE no está facultado para dar instrucción y acreditar a personal como "armero" en función de que los contenidos requeridos para ello son sobre aspectos técnicos del armamento y, por tanto, los que están en posibilidades de dar dicha capacitación son los técnicos de fábrica de armamento o, en su caso, proveedores acreditados.

a. De igual forma agradeceré se proporcione copia de la licencia para portar y utilizar armas de fuego de los servidores públicos [...] así como el historial de los cursos de capacitaciones que recibieron para el manejo de armamento.

La solicitud de información requerida en este inciso consta de dos elementos: 1. Licencia para portar y utilizar armas de fuego de los servidores públicos, y 2. Historial de los cursos de capacitación que recibieron para el manejo de armamento.

En cuanto al punto 1 no estamos en posibilidad de atenderlo en virtud de que en los archivos del INCAPE no se resguardan licencias de ningún tipo; en cuanto al punto 2, le informo que en la base de datos que maneja el INCAPE se encontraron los siguientes registros:

[...] participó en el curso "Manejo de conflictos en Seguridad Penitenciaria" (10 al 19 de junio de 2013).

[...] participó en el curso "Practica de tiro a fuego real" (09 de abril de 2010)

Anexo 1: Programa de Curso dirigido a Personal de Nuevo Ingreso nivel Básico Operativo de INCAPE.

Anexo 2: Programa de la materia: Técnicas de control en el uso de la fuerza impartido por INCAPE.

Anexo 3: Listas de asistencia.

15. Oficio OM/SSP/DEA/SRH/3687/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrito por la C.P. Gabriela Ávila Don Pablo, Subdirectora de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, del cual se desprende:



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicológica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Los lineamientos del trabajo que prevén las indemnizaciones por riesgo o accidente de trabajo de los trabajadores que prestan sus servicios para esta institución, se encuentran previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, capítulo V.

Es menester precisar que es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado el encargado de la reparación de daño, con base en los lineamientos antes enunciados [...] el accidente sufrido por [...] fue calificado como SI DE TRABAJO, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

[...]

La esposa del occiso fue orientada respecto de sus derechos y trámites a realizar llevando a cabo todos de la forma indicada, concluyendo de manera satisfactoria los trámites respectivos.

16. Oficio MDH/RPVN/621/14, de fecha 22 de septiembre de 2014, recibido en este Organismo el día 25 del mismo día, mes y año, firmado por el Lic. Rafael Oñate Farfán, Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) realiza la inspección del armamento que se encuentra a cargo de este centro anualmente, siendo la última el día 31 de enero de 2014; en cuanto al punto B).- Las recomendaciones que hace dicha secretaría las efectúa directamente a la Unidad Departamental de Logística de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; concerniente al punto C).- Las observaciones que ha recomendado la misma Secretaría de la Defensa Nacional, se han efectuado dentro de lo posible para el buen manejo y uso de armas del personal de seguridad en las áreas que cuentan con ellas [...].

17. Acta circunstanciada de fecha de 21 de octubre de 2014, firmada por una Visitadora Adjunta de la CDHDF, de la cual se desprende lo siguiente:

El 21 de octubre de 2014, me constituí en el domicilio de la víctima 1, ---esposa del agraviado en la queja citada al rubro--- a quien se le hicieron del conocimiento las gestiones realizadas para la atención del expediente citado al rubro, y manifestó lo siguiente:

Su esposo ingresó como custodio de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en el año 1992, cubrió diversos servicios (aduana y vehículos) y en últimos años el de armería.

Su familiar tuvo una formación previa de militar en la que adquirió conocimientos para el manejo de armas. Señala que su esposo acudió inicialmente a prácticas de tiro, pero con posterioridad no volvió a recibir capacitación en cuanto al manejo de armas.

Su esposo llegó a manifestarle que debía cubrir actividades administrativas (inventario mensual en computadora del armamento e informes), que correspondían a otros compañeros de distintos turnos. También le señaló que en un mismo turno debía cubrir diversas áreas, pues de la armería lo mandaban al área de vehículos, donde incluso llegó accidentarse por estar trasladándose con prisa de un área hacia otra.

El 31 de octubre de 2014, aproximadamente a las 09:00 horas, recibió la llamada de una mujer que le dijo ser compañera de trabajo de su esposo y le indicó "hubo un accidente en el área de credenciales, llamó para avisarle, no se mueva de su casa le van a llamar para informarle". Momentos después la misma persona se



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida o integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

volvió a comunicar, y le dijo "tu esposo sufrió un accidente provocado por otro compañero", colgó y volvió a llamar para indicarle "está en el hospital 1 de octubre del ISSSTE".

En virtud de lo anterior su cuñado —de la víctima 1— se trasladó a ese nosocomio, pero se dio cuenta que su esposo no se encontraba ahí, situación que le informó vía telefónica. Ante dicha situación, se comunicó —la víctima 1— al Reclusorio Norte para saber lo que ocurría, pero le indicaron que "le Informarían después". Más tarde la misma custodia le volvió a llamar y le indicó "tu esposo está en el Hospital de Ticomán", se trasladó a dicho lugar y fue atendida por personal médico del servicio de urgencias, quien le indicó que su esposo estaba muy lesionado en todos sus órganos, que presentaba hemorragias y le daban un pronóstico desfavorable por la gravedad de sus heridas. Una vez que su esposo ingresó a terapia intensiva pasó 1 hora y media, después les notificaron que había fallecido.

Personal del hospital les indicó que acudieran a la delegación Gustavo A. Madero a una Agencia del Ministerio Público, donde tomaron sus datos y les hicieron preguntas sobre la forma en que se enteraron del fallecimiento de su esposo, e hizo el reconocimiento de este.

Posteriormente lo trasladaron al SEMEFO (Servicio Médico Forense) para que le hicieran la necropsia y durante la madrugada les devolvieron el cuerpo.

Contrataron los servicios una funeraria, los cuales ascienden aproximadamente a \$6000 pesos. Entre los apoyos que recibió de amigos y familiares pudo cubrir \$9000 pesos que sirvieron para los gastos de los servicios funerarios (flores, café, alimentos, transportación, velas, etc.). Su esposo fue sepultado en un panteón ubicado en San Lorenzo Tezonco en la Delegación Iztapalapa, lugar por el que se cubrió un monto de \$12,000 pesos, y un promedio de \$700 pesos, por gastos de inhumación del cuerpo.

Agrega que tiene 2 hijos de 18 (víctima 2) y 11 años de edad (víctima 3). El mayor de nombre [...] se encuentra cursando el 5° semestre en la Vocacional 1, ubicada en San Juan de Aragón. Debido al fallecimiento de su esposo éste presentó problemas en algunas materias que incluso tiene que recusar, para ello se encuentra pagando cursos de regularización en las materias de cálculo y física, los cuales ascienden a un costo de aproximadamente \$1900 pesos.

Los gastos mensuales de transportación de su hijo para acudir a dicha institución ascienden a \$1500 pesos mensuales, dejó las clases de guitarra que estaba tomando debido a que no tienen la posibilidad de cubrir \$600 pesos que mensualmente pagaban por dicho concepto.

Su hijo [...] tiene 11 años de edad, se encuentra cursando el 6° grado de primaria en una escuela pública, tienen contemplado que estudie la secundaria en un colegio cercano su domicilio; sin embargo, en las escuelas de la zona se deben cubrir cuotas anuales, así como uniformes y calzado, mismos que ascienden a un promedio de \$4500 pesos. Su hijo practica fútbol en un equipo y se han visto limitados en los gastos para uniforme, tenis y actividades derivadas de este deporte.

Su hijo mayor (víctima 2) se ha planteado la posibilidad de irse a vivir con unas tías que tienen su domicilio en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, esto debido a los gastos que le implica la transportación desde el Estado de México a su escuela. Su hijo mayor recibía la beca "síguete" que daban los programas del Gobierno del Distrito Federal, pero le fue cancelada a finales del año 2012.

Agrega que recibe una pensión de [...] mensuales, pero dicha cantidad no cubre la totalidad de sus gastos por lo que se ha visto la necesidad de trabajar por su cuenta tomando fotografías de fin de curso, en las escuelas cercanas a la zona en que vive.



Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Los únicos pagos que ha recibido fueron los correspondientes a [...] por concepto de gastos funerarios, un fondo de ahorro que su esposo hacía y fue de [...] y los pagos mensuales de la pensión que recibe la cual quedó al 100%.

Por parte de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario recibió apoyo para elaborar un escrito aclaratorio al FOVISSSTE, debido a que pretendían cobrarle una cantidad de [...] y un seguro por [...], se encuentra en espera de que le resuelvan si esa cantidad será aclarada para que puedan liberarle el crédito de su casa.

Tiene pendiente que en la Subsecretaría le paguen los vales de fin de año correspondientes a su familiar en el año 2013, mismos que fueron devueltos debido a que éste falleció, y ascienden a [...].

Señala que su esposo no dejó testamento por lo que requirió los servicios de un abogado para un trámite intestamentario respecto del domicilio que habita, y por el que pagó \$12,000 pesos. Asimismo, ha gastado un promedio de \$5000 pesos para obtener copias certificadas de la averiguación previa iniciada con motivo del fallecimiento de su esposo y diversos documentos, así como transportación para trámites de pensión y seguro, mismos que realizó hasta el municipio de Toluca Estado de México.

Su esposo tenía contemplado que invirtieran en un negocio de ropa en su domicilio, pero esta situación se detuvo por todas las situaciones que ha mencionado.

Debido a que el cuidado de sus hijos le requiere tiempo y estar al pendiente de éstos, tiene que desempeñar trabajos eventuales e incluso su hijo mayor se encuentra trabajando como ayudante en un taller mecánico.

Desconoce el resultado de la investigación que hizo el agente del Ministerio Público con relación al fallecimiento de su esposo, pues es hace una semana acudió a solicitar información y le indicaron que "esta fue devuelta por el Juzgado"; sin embargo, a ella —víctima 1— no le han hecho ningún tipo de notificación a pesar de que proporcionó sus datos y domicilio cuando le hicieron entrega del cuerpo de su familiar.

Tiene conocimiento por compañeros de trabajo de su esposo, que la persona que cometió el homicidio se encuentra trabajando en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, y que únicamente lo cambiaron de centro.

[...]Por otra parte señala que al hacerse cargo de su familia le ha impedido dar continuidad a lo que en realidad aconteció pues si bien le han indicado que se trató de un accidente, sólo en una ocasión le permitieron ver el video de los hechos en la agencia del Ministerio Público y no tiene certeza de lo que verdaderamente pasó, por lo que quisiera saber: 1) si se aclararon las causas por las que una vez que su esposo entregó el arma otra persona la tomó, 2) el hecho de que éste haya entregado el arma en el área de credenciales, 3) lo que se dijo a su esposo por parte de las personas que aparecen en el video, pues tiene presente que cuando se lo mostraron notó que entregó el arma y una vez que se estaba retirando volteó y fue en ese momento el que en el que resultó herido... y atendiendo a las limitaciones que refiere para dar seguimiento al proceso de investigación por parte del Ministerio Público, solicita apoyo a fin de que le informen al resultado de esa investigación, o en su caso, le indiquen: 1) si un juez ya conoció de la misma, 2) las causas por las que el elemento de seguridad que cometió el homicidio, aun siendo accidental, se encuentra trabajando en la Subsecretaría, pues su esposo en múltiples ocasiones le refirió que como servidores públicos no podían cometer errores, pues esto le implicaría la pérdida del trabajo o alguna inhabilitación, situación que en este caso parece no haberse aplicado.

Asimismo, solicita que de ser procedente le permitan consultar el expediente formado con motivo de la investigación que realiza este Organismo y espera que el resultado de esta intervención, sirva para que este tipo de situaciones no se vuelvan a repetir.

Caso:

Omisión de cumplir normas establecidas para proteger la vida e integridad psicofísica de personal Técnico en Seguridad [o personal de Seguridad y Custodia] de Reclusorios de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

18. Oficio número 5850, de fecha 7 de noviembre de 2014, recibido en este Organismo el 10 de noviembre de 2014, suscrito por la Maestra María Elena Lugo del Castillo, Directora de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual hizo llegar a esta Comisión el oficio sin número, de fecha 5 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Luis Manuel Márquez Lugo, Juez Décimo Tercero Penal de Delitos No Graves en el Distrito Federal, a través del cual se informó:

Envío a usted copias certificadas de las actuaciones practicadas dentro de causa penal cuyo número de partida es anotado al margen, incoada en contra de [...] como probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CULPOSO; asimismo, hago de su conocimiento que con esta fecha, fue recabada la declaración preparatoria del inculcado donde proporcionó datos personales, mismos que se encuentran resguardados por este Órgano Jurisdiccional.

19. Oficio DGDH/503/DEA/5480/2014-11, de fecha 10 de noviembre de 2014, recibido en este Organismo el 11 de noviembre de 2014, suscrito por la Lic. Artemisa Valencia Valencia, Directora de Enlace "A" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del cual se desprende:

Se recibió el día de la fecha el oficio sin número, suscrito por la licenciada María del Rosario Sánchez Cruz, Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado 13º Penal de Delitos No Graves, por el que refiere que el día de hoy se presentó en el área de Ministerios Públicos la ofendida [...] en compañía del hermano del occiso [...] a los cuales se les explicó el estado procesal que guarda el expediente, que el 12 de noviembre vence el término para presentar las pruebas correspondientes y que es necesario que se presenten comprobantes de gastos funerarios en el proceso para obtener la reparación del daño; asimismo, se le elaboró a la víctima el escrito de coadyuvancia correspondiente, manifestando que no contaba con alguna prueba nueva para aportar en el proceso y que regresaría en cuanto contara con los comprobantes de gastos realizados por el fallecimiento de su esposo para exhibirse al juzgado.

Finalmente, señala que se acompañó a las víctimas (esposa y hermanos del finado) al local del juzgado en donde se solicitó el expediente para que los interesados consultaran las dudas que presentaban y de nueva cuenta se les brindó la asesoría correspondiente.

